

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ISABEL PERUNORTE, con RUC N° 20601164931, domiciliada en Calle Libertad N° 407 - Piura, deja constancia que ha contratado en la Central Cooperativa de Servicios SERVIPERU el Servicio de Protección Auxilio Económico, acreditado con el CONTRATO COLECTIVO N° 031/E, que cubre a los socios afiliados en caso de:

	PLAN A	PLAN B	PLAN C
Muerte Natural	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00	S/ 4,500.00
Muerte Accidental	S/ 1,500.00	S/ 6,000.00	S/ 9,000.00
Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00	S/ 9,000.00

El Servicio de Auxilio Económico se estructura bajo los Planes A, B y C, los cuales se determinan en función de la cantidad de créditos vigentes que mantenga el socio con LA COOPERATIVA. En tal sentido, el Plan A corresponde a los socios con 01 crédito vigente, el Plan B a los socios con 02 créditos vigentes, y el Plan C a los socios con 03 o más créditos vigentes.

Cada plan define el monto del auxilio económico a otorgarse a los beneficiarios del socio fallecido o con invalidez, conforme a la tabla de coberturas consignada en el presente documento y a la normativa interna vigente de LA COOPERATIVA.

ELEGIBILIDAD: Es elegible toda persona natural miembro del socio participante siempre que al momento de su incorporación al servicio tenga hasta 69 años, 11 meses, 29 días de edad y se encuentre física y mentalmente capacitado para desempeñar sus actividades habituales y normales.

Los afiliados gozan del Servicio de Protección Auxilio Económico hasta los 89 años, 11 meses, 29 días. Asimismo, el doble beneficio por muerte e invalidez total y permanente en caso de accidente, se otorga hasta los 74 años, 11 meses y 29 días.

No pueden ser afiliadas las personas afectadas de incapacidad física grave como ceguera, sordera, parálisis, deficiencia mental, apoplejía, epilepsia, alcoholismo y toxicomanía u otras incapacidades físicas que agraven el riesgo notoriamente. En caso de producirse una de estas situaciones después de afiliado, se suspenden automáticamente los beneficios del Servicio.

VIGENCIA: La vigencia del Servicio de Auxilio Económico inicia en la fecha de desembolso del crédito y finaliza el último día calendario del mes en que culmine la obligación crediticia, conforme al cronograma aprobado. Una vez vencido dicho plazo, la cobertura queda automáticamente extinguida, sin derecho a beneficio o indemnización alguna.

EXCLUSIONES: SERVIPERU estará eximida de cualquier obligación, en caso de muerte natural o por accidente, en los siguientes casos:

- Por producirse a consecuencia de enfermedad crónica, lesión, condición o síntoma congénita, que se haya originado con anterioridad a su incorporación al Servicio.
- Suicidio dentro del primer año de su incorporación al Servicio.
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, con presencia de alcohol en la sangre en grado superior a 0.5 gramos-litro, o bajo la influencia de drogas, alucinógenos o en estado de sonambulismo.
- Guerra civil o internacional, declarada o no, insurrección, rebelión o motín.
- Eventos catastróficos (se entiende por tales los que producen diez o más muertes y/o incapacitados totalmente).
- Por participación activa en actos delictuosos o terroristas.
- Vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, salvo como pasajero en empresa de transporte aéreo comercial de pasajeros y sujeto a itinerario.
- Participación como conductor o acompañante en carreras de cualquier clase de vehículos.
- Acto delictuoso cometido por quien pudiera beneficiarse de cualquier forma con la muerte del afiliado.
- Por participación en deportes riesgosos como parapentes, ala delta, buceo, alpinismo, montañismo, canotaje, escalada de paredes naturales o artificiales, carreras de caballo, paracaidismo, boxeo "surf", puenting y otros similares.

PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS DE BENEFICIOS: Los derechohabientes, deberán presentar en las agencias de atención al público de la Cooperativa, los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad y además:

En caso de muerte natural:

- Copia certificada del Certificado médico de defunción en formato oficial completo.
- Copia certificada de la Partida de defunción.
- En caso de requerirse, historia médica completa y fedateada.

En caso de fallecimiento por accidente: Los documentos a), b) y c) y además:

- Copia simple del atestado o informe policial o informe de la fiscalía,
- Copia simple del protocolo de necropsia (con examen toxicológico y étlico).

En caso de invalidez total y permanente por accidente o enfermedad: Los documentos a) y d) y además:

- Copia del atestado o informe policial o informe de la fiscalía.
- Copia completa y fedateada de la historia clínica e informe del médico tratante.
- Copia certificada del Certificado de Invalidez Total y Permanente, expedido por alguna autoridad competente (EsSalud, COMAFP, Hospitales MINSA) en el que se detalla fecha de la invalidez total y permanente y el porcentaje de menoscabo.

SERVIPERÚ efectuará el pago de la indemnización que corresponda dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la documentación completa requerida para la liquidación del siniestro. El monto de la indemnización considerará el saldo insoluto de la obligación existente a la fecha del fallecimiento o a la fecha de emisión del Dictamen de Invalidez Total Permanente y

Definitiva, según corresponda, así como los intereses devengados hasta por un período máximo de seis (6) meses.

Las solicitudes de apelación, revisión de resultados y/o quejas deberán ser canalizadas exclusivamente a través del Área Legal de la Cooperativa al correo Legal@santaisabel.com.pe , la cual será responsable de su recepción, registro y remisión formal a SEVIPERÚ para su atención correspondiente.

Socio contratante : _____

DNI: _____

BENEFICIARIOS:

N°	Apellidos Y Nombres	Parentesco	DNI	Porcentaje
1				%